

Resolución CNEE-211-2023
Guatemala, 26 de septiembre de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia e imponer sanciones a los infractores; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los Usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad estipula que las tarifas a consumidores finales del servicio de distribución final, serán calculadas por la Comisión y que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en los artículos 80 y 95 establecen que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cada cinco años fijará las tarifas, sus fórmulas de ajuste, las estructuras tarifarias, así como los cargos por corte y reconexión para Usuarios del Servicio de distribución final y estos tendrán una vigencia de cinco años; y toda vez que el actual pliego tarifario de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, fijado por medio de las Resoluciones CNEE-183-2018 y CNEE-184-2018 para la Tarifa No Social y Tarifa Social, respectivamente, vencen el treinta de septiembre del año en curso, es necesario contar con un pliego tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que: "...En ningún caso, la actividad de Distribución Final, del servicio de electricidad puede llevarse a cabo sin pliego tarifario vigente. Dada la circunstancia en la que una Distribuidora no cuente con un pliego tarifario, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitir y poner en vigencia un pliego tarifario de manera inmediata de forma que se cumpla con el principio ya enunciado."; y siendo el caso que a la presente fecha se encuentra en trámite la emisión de un nuevo pliego tarifario, corresponde seguir aplicando la misma estructura tarifaria contenida en las Resoluciones CNEE-183-2018 y CNEE-184-2018, a efecto que la Distribuidora cuente con un pliego tarifario vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y la normativa citada,

RESUELVE:

- I. Prorrogar la vigencia de las Resoluciones CNEE-183-2018 y CNEE-184-2018, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario de Centro América.

- II. La Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, deberá aplicar lo establecido en el numeral I de la presente resolución, hasta que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, publique las tarifas definitivas para el quinquenio que corresponda, dentro del plazo que no podrá exceder de nueve meses.

PUBLÍQUESE. -

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

ones con fines industriales y plantaciones con fines industriales de maderas preciosas... de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo aprobado.

amiento y mantenimiento de sistemas agroforestales:

Table with columns: Densidad inicial (450), Densidad inicial (300), Densidad inicial (200), Densidad inicial (120). Rows include treatments 1-5 and a total row.

bosques naturales con fines de producción por un periodo de diez (10) años.

Table with columns: Monto Base (Q), Monto/ha adicional (Q). Rows for 15 ha and > 15 ha.

tos en la modalidad de manejo de bosque natural con fines de Producción que al entrar en vigencia la presente resolución de actualización de montos, cuenten con licencias de certificación, podrán solicitar el periodo adicional de incentivo de cinco años...

on de tierras forestales degradadas:

Table with columns: Regeneración natural y Bosques secundarios, Bosques ripariados y Bosques degradados, Mangle. Rows include treatments 1-10 and a total row.

bosque natural con fines de protección y provisión de servicios ambientales

Table with columns: Monto Base (Q), Monto/ha adicional (Q). Rows for 15 a 15 ha and > 15 ha.

la Gerencia del INAB, para que a partir de los montos actualizados en las distintas etapas del Programa de Incentivos Forestales PROBOSQUE, se continúe con el estudio y del comportamiento de los costos económicos que integran los montos, así como, el que generen los montos aprobados en la demanda de proyectos en el citado programa.

LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA RESOLUCIÓN, EN CUATRO HOJAS DE PAREL CON EL MEMBRETE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.



Ing. Rony Estuardo Granados Mérida
Secretario de Junta Directiva

(285441-2)-29-septiembre



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-211-2023

Guatemala, 26 de septiembre de 2023

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras, la de cumplir y hacer cumplir la Ley General de Electricidad y sus reglamentos, en materia de su competencia e imponer sanciones a los infractores; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los Usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como prácticas abusivas o discriminatorias; definir las tarifas de transmisión y distribución sujetas a regulación de acuerdo a la ley, así como la metodología para el cálculo de las mismas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad estipula que las tarifas a consumidores finales del servicio de distribución final, serán calculadas por la Comisión y que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en los artículos 80 y 95 establecen que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cada cinco años fijará las tarifas, sus fórmulas de ajuste, las estructuras tarifarias, así como los cargos por corte y reconexión para Usuarios del Servicio de distribución final y estos tendrán una vigencia de cinco años; y toda vez que el actual pliego tarifario de la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, fijado por medio de las Resoluciones CNEE-183-2018 y CNEE-184-2018 para la Tarifa No Social y Tarifa Social, respectivamente, vencen el treinta de septiembre del año en curso, es necesario contar con un pliego tarifario.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que: "...En ningún caso, la actividad de Distribución Final, del servicio de electricidad puede llevarse a cabo sin pliego tarifario vigente. Dada la circunstancia en la que una Distribuidora no cuenta con un pliego tarifario, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitir y poner en vigencia un pliego tarifario de manera inmediata de forma que se cumpla con el principio ya enunciado."; y siendo el caso que a la presente fecha se encuentra en trámite la emisión de un nuevo pliego tarifario, corresponde seguir aplicando la misma estructura tarifaria contenida en las Resoluciones CNEE-183-2018 y CNEE-184-2018, a efecto que la Distribuidora cuente con un pliego tarifario vigente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y la normativa citada,

RESUELVE:

- I. Prorrogar la vigencia de las Resoluciones CNEE-183-2018 y CNEE-184-2018, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario de Centro América.
II. La Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, deberá aplicar lo establecido en el numeral I de la presente resolución, hasta que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, publique las tarifas definitivas para el quinquenio que corresponda, dentro del plazo que no podrá exceder de nueve meses.

PUBLÍQUESE.

Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

(285447-2)-29-septiembre